# CIRCULAR SB Nº 221/96

La Paz, 3 de diciembre de 1996

Señores	
Presente	

#### REF: ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CUENTAS

\_\_\_\_\_

#### Señores:

La Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, ha efectuado la actualización del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras, habiendo sido aprobado mediante Resolución SB Nº 119/96 de 3 de diciembre de 1996, el mismo que deberá ser utilizado de manera obligatoria por los bancos y entidades financieras, a partir del 1° de enero de 1997.

El Manual de Cuentas adjunto, en disquetes e impreso deberá ser difundido en todas las oficinas de esa entidad para conocimiento de todo el personal.

Atentamente.

Adj. Lo citado MMC/KCG

# RESOLUCION SB Nº 119/96

La Paz, 3 de diciembre de 1996

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993, faculta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a establecer las normas de control y supervisión sobre las actividades de intermediación financiera, facultándole a definir los requerimientos de información de las mismas.

Que la Ley  $N^{\circ}$  1606 de 22 de diciembre de 1994, incorpora modificaciones a la Ley  $N^{\circ}$  843 de 20 de mayo de 1986, en relación al sistema tributario nacional.

Que la Ley del Banco Central de Bolivia Nº 1670 de 31 de octubre de 1994 crea la Nacional Financiera, entidad financieras de segundo piso; así como el Decreto Supremo N°24110 de 1 de septiembre de 1995 crea el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo, estableciendo operaciones no definidas explícitamente en el Manual de Cuentas.

Que el Manual de Cuentas para entidades financieras puesto en vigencia a partir del 1º de enero de 1994, mediante Resolución SB. Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, así como sus posteriores modificaciones, requieren ser actualizadas de acuerdo con las innovaciones y diversificación de las operaciones autorizadas a las entidades financieras, así como su adecuación a los cambios suscitados en la normativa vigente, para cumplir con el objetivo de ser instrumento regulador de la información financiera y contable del sistema financiero nacional.

# POR TANTO;

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Bancos y Entidades Financieras.

#### RESUELVE:

- 1° Aprobar las modificaciones e incorporaciones efectuadas al Manual de Cuentas para entidades financieras en vigencia, las cuales son de uso obligatorio a partir del 1° de enero de 1997, para todas las entidades financieras comprendidas en el ámbito de la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993.
- 2° Las entidades financieras en general deberán adecuar su contabilidad para efectuar

los ajustes contables necesarios que permitan la incorporación de estas actualizaciones a partir del 1° de enero de 1997.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MMC/KCG